

RESOLUCION Nº INABIO-RES-011-2017

PhD. DIEGO JAVIER INCLÁN LUNA DIRECTOR EJECUTIVO

Considerando:

Que, las Disposiciones Transitorias Tercera y Quinta de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial Suplemento 100 de 14 de Octubre del 2013, disponen la sustitución de la denominación del "Instituto Nacional de Contratación Pública" por la de "Servicio Nacional de Contratación Pública" que se contengan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, otras leyes, reglamentos, normas o regulaciones; cualquier referencia al Servicio Nacional de Contratación Pública como "Instituto", "INCP" o "INCOP", deberá ser sustituida por la nueva denominación y las siglas "SERCOP", respectivamente.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1700 del 12 de Mayo del 2009 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 DE 1499 RO No. 916, 20 de marzo del 2013, se expidió la última Reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, la Disposición vigésima quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala.- Del Plan Anual de Contratación, Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

Que, en el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado



serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, en el inciso tercero del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

En uso de sus facultades y atribuciones.

Expide:

LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE APROBACION DE LA PRIMERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA (PAC) PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD, AÑO 2017

Articulo 1.- Apruébese la primera reforma del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del año 2017, que corresponde a modificaciones presupuestarias realizas mediantes reformas, solicitada por la Dirección Administrativa Financiera, en las siguientes partidas:

Nº 530105 Telecomunicaciones por un valor de \$7.319,00 (Siete mil trescientos diecinueve 00/100) para la contratación del servicio de internet (Sin IVA).

Nº 840104 Equipos-Sistemas y Paquetes Informáticos por un valor de \$3.508,00 (Tres mil quinientos ocho con 00/100) para la adquisición de bienes como computadoras portátiles y una impresora multifunción A4 alto volumen (Sin IVA).

Conforme a los considerandos de la presente resolución, se reforma el PAC anual 2017 por el valor total de \$54.467,00 vigente (Sin IVA).

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de esta primera reforma al Plan anual de contratación 2017 en el portal www.compras publicas.gob.ec



Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

Dado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) en la ciudad de Quito, el día de hoy 12 de abril del 2017.

PhD. DIEGO JAVIER INCLÁN LUNA
DIRECTOR EJECUTIVO

